



Expediente
2021/5-APS

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2021. REFª. P/PCI/ JPM/MTC.

ANTECEDENTES

1º.- 8 de mayo de 2009: Publicación en el B.O.P.A. núm. 85 del texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2009.

2º.- 9 de mayo de 2011: Publicación en el B.O.P.A. nº.86 del texto íntegro de la modificación nº.1 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2011.

3º.- 9 de julio de 2018: Publicación en el B.O.P.A. nº.129 del texto íntegro de la modificación nº. 2 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2018.

4º.- 6 de mayo de 2021: el Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2021 (en adelante, PES). Consta en el PES 2021 la siguiente consignación: 31.114,88 €, concesión mediante concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones de la población, con el objetivo de cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

5ª.- 18 de mayo de 2021: Providencia del Concejal de Participación Ciudadana para el inicio de los trámites de la convocatoria de subvenciones a asociaciones, anualidad 2021.



6º.- 31 de mayo de 2021: Informe favorable de Intervención relativo a la convocatoria de subvenciones a asociaciones y de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 31.114,88 € euros., con la siguiente observación: *“En relación con este expediente, hay que poner de manifiesto, que se hace necesario revisar por Intervención el expediente previamente a la aprobación del reparto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”*

CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...).”*

El art. 232 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que: *“...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen...”*

De igual manera, el art. 142.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece que: *“Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.”*

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal Específica de Subvenciones a Asociaciones, procede emitir la convocatoria de las mismas.

Tercera.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por la que la presente Convocatoria deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



RESUELVO

PRIMERO: Convocar, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Específica de Subvenciones a Asociaciones, las subvenciones correspondientes a las asociaciones para la presente anualidad, por importe de 31.114,88 euros, que se adjuntan como Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 07-92400-48000 "Subv. asociacionismo y participación", por importe de 31.114,88 euros.

TERCERO: Ordenar la publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a las Áreas de Servicios a la Persona/Participación Ciudadana y de Recursos Económicos.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES – AÑO 2021

Por Resolución de Alcaldía nº. , de fecha de de 2021, se convocan las subvenciones a asociaciones que establece la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

1. Bases Reguladoras: Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones. B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85; modificación nº. 1, B.O.P.A. de fecha 9 de mayo de 2011, nº.85; y modificación nº. 2, B.O.P.A. de fecha 9 de julio de 2018, nº.129.

2. Crédito Presupuestario: Aplicación Presupuestaria: 07-92400-48000, Cuantía máxima: 31.114,88,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la subvención: Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población con la finalidad de promover y apoyar las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales. Las subvenciones están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población.

4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar subvención: A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus



estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será personal administrativo del Área de Servicios a la Persona. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

a.- Instancia con los datos identificativos de la asociación o entidad, solicitando la subvención.

b.- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se indica que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

c.- Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el Art. 12.3 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, declaración negativa.

e.- Plan de actividades para el año de solicitud de la subvención.

f.- Presupuesto detallado de la entidad para el año de solicitud de la subvención.

g.- Datos bancarios de la cuenta en la que se ha de hacer el ingreso de la subvención.

Los modelos de solicitud y de documentación a aportar se encuentran a disposición de las asociaciones en el Ayuntamiento de Aspe, Oficina de Atención Ciudadana.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes:

- Participación e incidencia: Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios y que tengan incidencia en el entorno local, valorado hasta 6 puntos.

- Promoción de valores: Que promuevan los valores culturales y tradicionales locales y propicien la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, hasta 3 puntos.



- Estabilidad en la gestión: Que la asociación o entidad desarrolle programas estables o continuados de difusión y promoción de actividades de interés general para la población, valorado hasta 1 punto.

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 07/06/2021 Hora: 13:47:03

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 08/06/2021 11:04:45

